

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **Diecisiete de Agosto de Dos Mil Diecisiete**, SIENDO LAS **Diecisiete Horas con Treinta Minutos**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

ACTUARIO NOTIFICADOR EDUARDO LAEL MANZANO OLANO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/117/2017/III	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. Se tiene a la Contraloría General del Estado, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido</p>
2	IVAI-REV/670/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XICO, VERACRUZ	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que siete de agosto del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el once siguiente.</p> <p>II. Dígasele al sujeto obligado que no se puede tener por cumplida la resolución dictada en el presente asunto, ello en virtud que la documentación que remite es la plantilla de personal para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, si bien en ella se especifica el ingreso anual bruto de los servidores públicos de seguridad pública, así como el número total, lo cierto es que la información debe corresponder a la fecha de la presentación de la solicitud, además en la resolución se ordenó lo siguiente:</p> <p>III. Por lo que requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto el reglamento interno de este instituto.
3	IVAI-REV/671/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XICO, VERACRUZ	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que catorce de julio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez de agosto del presente año.</p> <p>II. Dígasele al sujeto obligado que no se puede tener por cumplida la resolución dictada en el presente asunto, ello en virtud que la documentación que remite es la plantilla de personal para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, si bien en ella se especifica el ingreso anual bruto de los servidores públicos, en la resolución se ordenó que proporcionara lo siguiente:</p> <p>III. Por lo que requiriese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto el reglamento interno de este instituto.</p>
4	IVAI-REV/946/2016/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. Del análisis de las documentales de cuenta se advierte que el sujeto obligado informa la negativa de poseer la información requerida en el punto seis, ya que todas las respuestas otorgadas son en sentido negativo, sin embargo, existe una contradicción en las respuestas proporcionadas con anterioridad, específicamente en el oficio No. DRF/142/2016 signado por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros y que fue remitido en fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, donde el ente obligado responde a cada pregunta afirmando que sí existen adeudos, aunado a ello que en el cuestionamiento número seis señala el nombre del proveedor, así como el monto pagado y fecha, sin embargo, omitió pronunciarse respecto a la forma de realizar el pago y adjuntar los recibos y/o transferencias bancarias de pago, circunstancia que fue acordada mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete y por el cual fue requerido y notificado al sujeto obligado el veinte de enero de ese mismo año, por lo que no existe congruencia en las respuestas proporcionadas y por lo tanto deberá aclarar esa cuestión.</p> <p>III. En virtud de las manifestaciones del sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución emitida en el presente asunto, se ordena se digitalice la documental que obra agregada a foja ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos de autos, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada a la parte recurrente respecto de este acuerdo, para que imponga de su contenido y manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>IV. Se le requiere por única ocasión al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de dieciocho de enero de dos mil diecisiete.</p>
5	IVAI-REV/988/2017/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS, VERACRUZ	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Agréguese al expediente la impresión de correo electrónico de cuenta y su anexo, para que surtan sus efectos legales procedentes.</p> <p>2. Téngase por hechas las manifestaciones de la parte recurrente, contenidas en su promoción de cuenta, las cuales deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.</p> <p>3. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución, conforme al artículo 192, fracciones VI y VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
6	IVAI-REV/1047/2017/I	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
7	IVAI-REV/1090/2017/ Y ACUMULADOI	SECRETARÍA DE SALUD	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
8	IVAI-REV/1099/2017/I	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ	15 DE 3 AGOSTO DE 2015	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
9	IVAI-REV/1115/2017/I	PODER LEGISLATIVO	15 DE AGOSTO DE 2015	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que el LICENCIADO es el ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado PODER LEGISLATIVO, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde.</p> <p>3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de tres de julio de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el cinco de julio de dos mil diecisiete, visibles a fojas diecinueve a veintiuna del expediente.</p>
10	IVAI-REV/1126/2017/III	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	15 DE AGOSTO DE 2015	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que el MAESTRO es el DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del sujeto obligado FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde, así como al licenciado, con el carácter de DELEGADO, para actuar en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de cuatro de julio de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el siete de</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				julio de dos mil diecisiete, visibles a fojas treinta y tres a treinta y cinco del expediente.
11	IVAI-REV/1270/2017/II	ACADEMIA VERACRUZANA DE LENGUAS INDÍGENAS	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la noventa y nueve a la ciento veintiuno de autos, se advierte que Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas, da cumplimiento a la resolución pronunciada el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutorio segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido</p>
12	IVAI-REV/1321/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1321/2017/III, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.</p>
13	IVAI-REV/1321/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de quince de agosto de dos mil diecisiete, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los CUADERNILLOS 148/2017, 154/2017, 158/2017 y 159/2017, así como los recursos de revisión y sus anexos.</p>

ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
--------------------	----------------------	-----------------	------------------	-----------------------------

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

1	IVAI-REV/1312/2017/III Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	15 DE AGOSTO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
2	IVAI-REV/1312/2017/III Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	15 DE AGOSTO DE 2017	UNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1218/2017/III, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
3	IVAI-REV/1088/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	15 DE AGOSTO DE 2017	UNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
4	IVAI-REV/1055/2016/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	15 DE AGOSTO DE 2017	Dado lo anterior y vista la disponibilidad que tiene el sujeto obligado para dar cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se le requiere por única ocasión para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
5	IVAI-REV/905/2016/II	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	15 DE AGOSTO DE 2017	Se le requiere por única ocasión al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
6	IVAI-REV/267/2017/II	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	15 DE AGOSTO DE 2017	Se tiene al Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz , dando cumplimiento a la resolución pronunciada el diecinueve de abril del año en curso , ello en virtud que del análisis de la documental de cuenta, se advierte que remite la información requerida, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.
7	IVAI-REV/567/2017/II	SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION	15 DE AGOSTO DE 2017	Se tiene a la Secretaría de Finanzas y Planeación , dando cumplimiento a la resolución pronunciada el siete de junio del año en curso , ello en virtud que del

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				análisis de la documental de cuenta, se advierte que remite la información requerida, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo, inciso b), del fallo en el expediente al rubro citado.
8	IVAI-REV/1457/2015/II	SECRETARIA DE EDUCACION	15 DE AGOSTO DE 2017	Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la ciento cuarenta a la ciento cuarenta y tres de autos, se advierte que la Secretaría Educación , da cumplimiento a la resolución pronunciada el trece de enero de dos mil dieciséis , ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.
9	IVAI-REV/992/2017/III	AYUNTAMIENTO CALCAHUALCO DE	15 DE AGOSTO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.
10	IVAI-REV/1020/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XICO	15 DE AGOSTO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución , elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
11	IVAI-REV/1011/2017/II	AYUNTAMIENTO MINATITLAN DE	15 DE AGOSTO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.

ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE IVAI-REV/1058/2017/I	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

2	EXPEDIENTE IVAI-REV/999/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
3	EXPEDIENTE IVAI-REV/1022/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
4	IVAI-REV/1301/2017/II Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la impresión del correo electrónico y el contenido del disco compacto de cuenta, así como el recurso de revisión y sus anexos.</p>

ACTUARIO NOTIFICADOR JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1089/2017/III	SECRETARÍA DE SALUD	15 DE AGOSTO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
2	IVAI-REV/1097/2017/III Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	15 DE AGOSTO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
3	IVAI-REV/528/2017/I	PODER JUDICIAL	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de julio del año en</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez siguiente.</p> <p>III. En virtud de que no se tiene la certeza de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, por conducto del personal actuarial de este órgano, se ordena se remita el correo electrónico enviado el treinta de junio del presente año, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para que el efecto de que el solicitante se imponga de su contenido.</p> <p>IV. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado cumple de manera parcial, porque si bien proporciona los requisitos para ser juez municipal, de la inspección realizada al enlace electrónico http://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/VIII/Formato_Remuneración_bruta_y_neta.pdf proporcionado por el sujeto obligado se advierte que la información se encuentra publicada en formato pdf, lo que restringe su uso por parte del usuario al no encontrarse en datos abiertos y no ser accesible, ello en virtud que no puede ser analizada la información, toda vez que para conocer algunos criterios se requiere conocer el contenido de los hidden, así como el de las tablas que se indica en el formato relativo a la publicación de la información de la "La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración" que son los siguientes:</p> <p>[Imagen]</p> <p>Datos que sólo se pueden conocer si la información se encuentra en un formato abierto tal y como lo establece los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.</p> <p>V. Por lo que requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, por conducto del personal actuarial de este órgano, se ordena se digitalice la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para que el efecto de que la solicitante se imponga de su contenido.</p>
4	IVAI-REV/1242/2016/I	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	15 DE AGOSTO DE 2017	

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>III. Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>
5	IVAI-REV/562/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de julio, causó estado.</p> <p>III. Se tiene a la Secretaría de Finanzas y Planeación, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el siete de junio del año en curso, ello en virtud que del análisis de la documental de cuenta, se advierte que remite la información requerida, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo, inciso b), del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
6	IVAI-REV/564/2017/II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de julio, causó estado.</p> <p>III. Se tiene a la Secretaría de Finanzas y Planeación, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el siete de junio del año en curso, ello en virtud que del análisis de la documental de cuenta, se advierte que remite la información requerida, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo, inciso b), del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
7	IVAI-REV/330/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. Se tiene a la Ayuntamiento de Xalapa, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintiocho de abril del año en curso, ello en virtud que del análisis de la documental de cuenta, se advierte que remite la información requerida, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
8	IVAI-REV/1025/2016/II Y SU ACUMULADO	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	15 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la sesenta a la ochenta y tres de autos, se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente, da cumplimiento a la resolución pronunciada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>